



Téngase por no válido lo tachado.

nes interrumpidas de hecho y no de dño. por el preterido  
Gov. Constitucional = Otra por la qual se inserta el acta de  
instalacion de la Regencia del Reyno durante la ausencia  
del Rey Nro. S. para q. se haga notorio en todos los Pueblos  
de él, tan quanto aconteciere. = Otra R. Provision de los S. del  
Consejo, por la qual se manda guardar y cumplir las Leyes  
del Reyno, R. Provisiones, executorias y demas providen-  
cias dadas a favor de la R. Cavalleria de Carreteros, sus Doma-  
nas, Cavalleros, y Tragineros, comunicadas todas tan a este  
Ayto. p. el Sr. D. Don Juan. Card. Concejero int. q. ha sido de  
la Capital de Murcia

Y visto por S. acordaron su entero y debido cumplim. con-  
testandose su recibo, y q. se publiquen p. q. llegue a noticia  
de todos

Tambien por dño. se hizo presente otra R. oñ. co-  
municada por el Sr. D. D. D. Bme. Anon. del Consejo de S. M.  
y su Gov. de Camara mas antiguo, su fha. trece de Agosto  
proximo, en q. se inserta la R. oñ. de S. A. S. la Regencia  
del Reyno, en q. se ha servido resolver q. se restablezca  
la Conservaduria de Nombr. y Plazas de la Corte del  
Reyno, como lo estaba en S. de mano de mil ochocientos